



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

"Año de la Universalización de la Salud"

Villa Maria Del Triunfo, 26 de Abril del 2020



Firmado digitalmente por VELIZ BENDRELL Juan Vicente FAU 20159981216 soft
Presidente De La Csj De Lima Sur
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.04.2020 18:38:59 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000256-2020-P-CSJLS-PJ

VISTOS:

Los Decretos Supremos N° 044-2020 y N° 075-2020-PCM, expedidos por la Presidencia del Consejo de Ministros, las Resoluciones Administrativas N° 115-2020, N° 117-2020, N° 118-2020, N° 119-2020, N° 120-2020, N° 123-2020 y N° 124-2020-CE-PJ emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Resolución Administrativa N° 000061-2020-P-CE-PJ emitida por la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, y las Resoluciones Administrativas N° 000235-2020, N°000236-2020, N° 000245-2020, N° 000247-2020, N° 000248-2020, N° 000250-2020, N° 000251-2020 y N° 000253-2020-P-CSJLS-PJ, expedidas por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur,

CONSIDERANDO:

Por Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, de fecha 23 de abril de 2020, publicado en el diario oficial El Peruano el 25 de abril de 2020, la Presidencia del Consejo de Ministros, decretó prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM y N° 064-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM y N° 072-2020-PCM, por el término de catorce (14) días calendario, a partir del 27 de abril de 2020 hasta el 10 de mayo de 2020.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

Mediante Resoluciones Administrativas N° 115-2020, 117-2020, 118-2020-CE-PJ precisado por la R.A. N° 000120-2020-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial dispuso, entre otras medidas, suspender las labores en el Poder Judicial y los plazos procesales y administrativos, estableciendo medidas para el funcionamiento de órganos jurisdiccionales de emergencia a nivel nacional, hasta el 26 de abril de 2020, en acatamiento a lo establecido por el Órgano de Gobierno.

En ese contexto, la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, en acatamiento a las disposiciones anteriormente señaladas, a fin de evitar la propagación de la enfermedad que afecta la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, dispuso mediante Resoluciones Administrativas N° 000235-2020, 000236-2020, 000245-2020, 000247-2020 y 000248-2020-P-CSJLS-PJ, entre otros, la suspensión de labores en este distrito judicial, el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de emergencia, quienes garantizarían el servicio de administración de justicia en el marco de las disposiciones emanadas por las autoridades pertinentes, hasta el 26 de abril de 2020.

Asimismo, mediante la Resolución Administrativa N° 250-2020-P-CSJLS-PJ, la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, dispuso entre otros, habilitar la función de los Jueces de los Órganos Jurisdiccionales en materia penal que vengam tramitando procesos con personas condenadas por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, a fin que cumplan con atender los pedidos de conversión automática de penas privativas de libertad por penas alternativas, que se encuentren pendientes de atender y pedidos nuevos, de conformidad con las disposiciones señaladas en el Decreto Legislativo N° 1459, bajo responsabilidad; por otro lado, por Resolución Administrativa N° 251-2020-P-CSJLS-PJ, se dispuso habilitar la competencia de los juzgados mixtos de





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

emergencia de esta Corte Superior de Justicia, designados en la Resolución Administrativa N° 247-2020-P-CSJLS-PJ, para que conozcan los trámites de solicitudes de beneficios penitenciarios (Semilibertad y Liberación Condicional), las cuales se resolverán mediante audiencias virtuales; ello en merito de la Resolución Administrativa N° 119-2020-CE-PJ emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Por otro lado, mediante Resolución Administrativa N° 253-2020-P-CSJLS-PJ, la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, dispuso entre otros, habilitar y exhortar a los jueces penales de este distrito judicial, incluidos quienes integran los órganos jurisdiccionales de emergencia, a resolver de oficio y/o a pedido de la parte legitimada la situación jurídica de los procesados y sentenciados privados de su libertad, que estén bajo su competencia, a fin de evaluar modificaciones en su condición jurídica; asimismo, también se encuentran en la obligación de resolver las solicitudes de variación del mandato de detención o de cese de prisión preventiva según corresponda al modelo procesal que se aplique, que se presenten en los procesos judiciales a su cargo; ello en merito de la Resolución Administrativa N° 120-2020-CE-PJ emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Posteriormente, mediante Resolución Administrativa N° 123-2020-CE-PJ, de fecha 24 de abril de 2020, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, resuelve autorizar el uso de la Solución Empresarial Colaborativa denominada “Google HangoutsMeet” para las comunicaciones de abogados y litigantes con los jueces y/o administradores de los módulos básicos de justicia y módulos corporativos de las Cortes Superiores de Justicia del país.

Asimismo, mediante Resolución Administrativa N° 000124-2020-CE-PJ, de fecha 24 de abril de 2020, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispuso aprobar la implementación masiva de la Solución de Conexión VPN,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

para los usuarios jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial, la cual deberá contar las medidas de seguridad que resulten necesarias, para su adecuada aplicación.

Mediante Resolución Administrativa N° 000061-2020-P-CE-PJ del 26 de abril de 2020, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial prorrogó la suspensión de las labores del Poder Judicial y los plazos procesales y administrativos, por el término de 14 días calendario, a partir del 27 de abril hasta el 10 de mayo 2020; en concordancia con el Decreto Supremo N° 075-2020-PCM. Así como las medidas administrativas establecidas mediante Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, y los Acuerdos N°. 480 y 481-2020 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; asimismo, reitero las disposiciones emitidas mediante las Resoluciones Administrativas N° 119 y 120-2020-CE-PJ.

En ese sentido, considerando la prórroga del Estado de Emergencia Nacional hasta el 10 de mayo de 2020, y las disposiciones dadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a fin de que las labores jurisdiccionales y administrativas se realicen de manera remota, garantizando la eficiencia de las mismas y garantizando la tutela judicial efectiva y el debido proceso; así como, facilitar las comunicaciones de abogados y litigantes con los jueces y/o administradores de los módulos básicos de justicia y módulos corporativos de esta Corte, corresponde a esta Presidencia adoptar las medidas necesarias y urgentes para garantizar el servicio de administración de justicia en atención a lo señalado.

El Presidente de la Corte Superior de Justicia, como máxima autoridad administrativa, dirige la política interna en el Distrito Judicial a su cargo, por tal motivo interviene en la regulación de las actividades de las diversas áreas administrativas, con la finalidad de cautelar la pronta administración de justicia,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

adoptando las medidas administrativas necesarias para su adecuado funcionamiento.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas al suscrito por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- EFECTIVIZAR, lo dispuesto mediante la R.A. N° 000061-2020-P-CE-PJ, prorrogando la suspensión de las labores en este Distrito Judicial, y los plazos procesales y administrativos, por el termino de 14 días calendarios, a partir del 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020.

Artículo Segundo.- DESIGNAR y CONVERTIR por la prórroga del Estado de Emergencia Nacional, los siguientes órganos jurisdiccionales conforme a las disposiciones anteriormente señaladas:

Desde el 27 de abril al 03 de mayo de 2020

- Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria, como Primer Juzgado Mixto de Emergencia.
- Juzgado Especializado Penal de Lurín, como Segundo Juzgado Mixto de Emergencia.

Desde el 04 al 10 de mayo de 2020

- Cuarto Juzgado de Investigación Preparatoria, como Primer Juzgado Mixto de Emergencia.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

- Primer Juzgado Especializado Penal de Villa María del Triunfo, como Segundo Juzgado Mixto de Emergencia.

Los órganos jurisdiccionales de emergencia antes citados, de forma aleatoria, conocerán todos los procesos en el marco del estado de emergencia, sean procesos nuevos o aquellos procesos penales que se encuentren programados y/o se venían tramitando, de urgente atención, para este último caso, serán atendidos por los Secretarios/Especialistas, que tienen a su cargo el expediente para su trámite correspondiente, quienes serán designados en el día por el Coordinador de Recursos Humanos, para su debida atención; en los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar **solo se atenderán las denuncias de violencia familiar con riesgo severo**, y en los casos de familia asumirán el conocimiento de medidas cautelares, admisión y medidas cautelares en proceso de amparo, consignación y endoso de alimentos; así como, atenderán el turno para los casos de adolescentes infractores y otros de urgente atención, en el marco del estado de emergencia.

Cabe precisar que las denuncias nuevas con detenidos y menores infractores, que deben ser trasladados al local judicial, serán recepcionadas por la Mesa de partes virtual, y deben acompañar ficha del Reniec, Reconocimiento Médico Legal y el oficio que dispone el ingreso, para la respectiva recepción del detenido por la carceleta de la Policía Judicial del Módulo de San Juan de Miraflores, ello, en virtud del Estado de Emergencia dispuesto por la Presidencia de la República.

Artículo Tercero.- REITERAR el cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia; mediante las Resoluciones Administrativas N° 250-2020 y N° 253-2020-P-CSJLS-PJ.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

Artículo Cuarto.- HABILITAR a todos los jueces penales de este distrito Judicial, incluidos quienes integran los juzgados mixtos de emergencia, para que conozcan los trámites de solicitudes de beneficios penitenciarios (Semilibertad y Liberación Condicional), que estén bajo su competencia, las cuales se resolverán mediante audiencias virtuales.

Artículo Quinto.- HABILITAR a todos los juzgados especializados de familia de este distrito Judicial, para que puedan resolver la situación jurídica de los menores infractores, que estén bajo su competencia, las cuales se resolverán mediante audiencias virtuales.

Artículo Sexto.- DESIGNAR al **Segundo Juzgado de Paz Letrado de Familia de Villa María del Triunfo, desde el 27 de abril al 03 de mayo de 2020**, para que asuma asuntos urgentes en procesos de familia, en el marco del Estado de Emergencia; así como asumir los procesos de la especialidad penal, de todos los Juzgados de Paz Letrados de Familia y Penal de esta Corte Superior de Justicia.

Artículo Séptimo. - DESIGNAR al **Segundo Juzgado de Paz Letrado Mixto de Lurín, desde el 04 al 10 de mayo de 2020**, para que asuma asuntos urgentes en procesos de familia, en el marco del Estado de Emergencia; así como asumir los procesos de la especialidad penal, de todos los Juzgados de Paz Letrados de Familia y Penal de esta Corte Superior de Justicia.

Artículo Octavo.- HABILITAR a todos los Juzgados de Paz Letrados de Familia de esta Corte Superior de Justicia, incluidos los órganos jurisdiccionales de Familia designados precedentemente, para que asuman el conocimiento de los pedidos de consignación y endoso de alimentos; que estén bajo su competencia.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

Artículo Noveno.- RATIFICAR la designación de los magistrados integrantes de la Sala Mixta de Emergencia de esta Corte, designados mediante R.A. N° 000247-2020-P-CSJLS-PJ, por el periodo comprendido desde el 27 de abril al 10 de mayo de 2020, quienes atenderán los asuntos urgentes con requisitorias y detenidos de las Salas Penales de esta Corte.

Artículo Décimo.- RATIFICAR al abogado Mario Wilder Montoya Pérez, como Relator de la Sala Mixta de Emergencia, designado mediante R.A. N°000248-2020-P-CSJLS-PJ y **DESIGNAR** a la abogada Cindy Lady Sotomayor Trujillo, como Secretaria de la Sala Mixta de Emergencia, por el periodo comprendido desde el 27 de abril al 10 de mayo de 2020.

Artículo Décimo Primero.- AUTORIZAR el uso de la Solución Empresarial Colaborativa denominada “Google Hangouts Meet” para las comunicaciones de abogados y litigantes con los jueces y/o administradores de los módulos básicos de justicia y módulos corporativos de esta Corte Superior de Justicia.

Artículo Décimo Segundo.- DISPONER la implementación masiva de la Solución de Conexión VPN, para los usuarios jurisdiccionales y administrativos de este distrito judicial, a fin de que se puedan utilizar los aplicativos y la información contenida en los equipos de cómputo que se encuentran en las diferentes Sedes de esta Corte Superior de Justicia.

Artículo Décimo Tercero.- DISPONER que el Coordinador de Recursos Humanos, previa coordinación con los Administradores de las Sedes Judiciales, otorgue las credenciales, al personal jurisdiccional competente del órgano jurisdiccional en donde se susciten casos urgentes de procesos ya iniciados, así como también designe, en comunicación con las Coordinadoras de Logística e Informática, el personal que apoyará en la conducción de vehículos,





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

mantenimiento y apoyo informático, debiendo de notificarles a cada personal por el medio más rápido a fin de que cumplan con sus obligaciones, bajo responsabilidad.

Artículo Décimo Cuarto.- **DISPONER** que la Coordinación de Recursos Humanos cumpla con otorgar en el día las credenciales a los magistrados y personal de apoyo para la efectiva realización de labores.

Artículo Décimo Quinto.- **DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital, deberá otorgar implementos y materiales necesarios a los magistrados y personal que por motivos de fuerza mayor tengan que laborar de manera presencial en este periodo de emergencia, a fin de evitar el contagio del COVID-19.

Artículo Décimo Sexto.- **DISPONER** la utilización de toda la capacidad informática disponible en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, así como del equipamiento otorgado a los señores magistrados y personal jurisdiccional para que puedan realizar sus labores de manera remota, para tal efecto, el área de informática deberá de informar y/o aplicar de manera inmediata lo concerniente, para la realización del trabajo remoto, a los magistrados y personal jurisdiccional que van a laborar en el periodo de emergencia.

Artículo Décimo Séptimo. – **DISPONER** que durante el periodo de emergencia se continúe con el uso del aplicativo Meet de Google, para que el personal que labora remotamente pueda desarrollar el trabajo encomendado sin dificultad durante el periodo de emergencia, aplicativo que por Resolución Administrativa N° 245-2020-P-CSJLS-PJ, se dispuso su autorización para su uso.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

Artículo Décimo Octavo.- **DISPONER** el uso del protocolo para la realización de trabajo remoto en la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 245-2020-P-CSJLS-PJ, de fecha 30 de marzo de 2020; y así evitar el trabajo presencial.

Artículo Décimo Noveno. - **DISPONER** el uso del “Protocolo para la Atención de Solicitudes de Modificaciones en la Condición Jurídica de Procesados y Sentenciados Privados de su Libertad” de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 000254-2020-P-CSJLS-PJ de fecha 19 de abril de 2020, que forma parte integrante de Resolución Administrativa N° 000253-2020-P-CSJLS-PJ de fecha 18 de abril de 2020.

Artículo Vigésimo. –Hacer de conocimiento la presente Resolución al Señor Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, a la Gerencia de Administración Distrital, a la Oficina de Imagen Institucional, a la Unidad Administrativa y de Finanzas, a la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, a la Coordinación de Recursos Humanos, servidores y a los señores Magistrados, para los fines pertinentes

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

JVB/rrg

